ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDEN°1482/19
"Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Alto Paraná 220/66/23 kV"

COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 5

Asunción, 20 de febrero de 2020

Al Oferente

.....

.....

Señor(es)

Hemos recibido de varios Oferentes las preguntas transcritas a seguir, dándose las respuestas correspondientes a continuación:

CONSULTA N° 1. LOTE 2 –

En el modelo propuesto para la garantía de Mantenimiento de Oferta (Sección IV- Formularios de las Ofertas – Fj 228), la Garantía indica lo siguiente acerca del vencimiento:

Esta Garantía expirará (a) en el caso del Licitante seleccionado, cuando recibamos en nuestras oficinas las copias del Contrato firmado por el Licitante y de la Garantía de Cumplimiento emitida a ustedes por instrucciones del Licitante, o (b) en el caso de no ser el Licitante seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) haber recibido nosotros una copia de su comunicación al Licitante indicándole que el mismo no fue seleccionado; o (ii) haber transcurrido veintiocho días después de la expiración de la oferta.

Mientras que para el modelo de fianza (Sección IV- Formularios de las ofertas – Fj 227), se indica lo siguiente acerca del vencimiento:

EN FE DE LO CUAL, el Garante conviene que su obligación permanecerá vigente y tendrá pleno efecto inclusive hasta la fecha 28 días después de la expiración de la validez de la oferta tal como se establece en la Llamado a Licitación. Cualquier demanda con respecto a esta Fianza deberá ser recibida por el Garante a más tardar dentro del plazo estipulado anteriormente.

Si bien en el contexto de la oferta se puede determinar cual es la fecha de vencimiento, en el contexto de la garantía que se emita en Paraguay y nuestra contragarantía en ninguno de los dos casos puede determinarse una fecha cierta de

Ing. Rose Marie Gil de Stark
Jefa de Dpto. de Proy. Electromecánicos
GT/DPE

vencimiento, por lo cual deberían considerarse como de vencimiento indefinido. Asi como están expuestos, estos modelos no sería posible emitirlos (Los bancos están obligados a registrar este tipo de operaciones con fecha cierta, por lo deberían llevar una).

Nuestra consulta es la siguiente: ¿Las cláusulas relacionadas con los veintiocho días después de la expiración de la oferta pueden reemplazarse con una fecha concreta? (Que fehacientemente cumpla con los requisitos).

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, que efectivamente deberá incluirse una fecha concreta de expiración, relacionada directamente a aquella correspondiente a la presentación y apertura de las ofertas, cumpliendo plazos requeridos en cuanto a vigencia de este instrumento. Favor tener en cuenta la importancia de que esta Garantía sea debidamente extendida, cubriendo plazos y montos requeridos en los Documentos de Licitación.

CONSULTA N° 2. Se puede cotizar a un solo lote? De ser así, cuál sería el tiempo estimado para el lote 2, ya que el plazo de obra son 20 meses, pero no se diferencia cuanto tiempo se asigna a cada lote.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, que se podrá cotizar en su solo Lote.

Así también, considerar que el plazo de ejecución para ambos lotes es de 20 meses, conforme indicado en los documentos de la Licitación.

CONSULTA N° 3. No está claro en la especificación si tendremos que considerar los módulos de lo registrador oscilógrafo para los dos tableros de líneas 66kV existentes (MCE 1 y MCE 2) y para los tableros de línea KM8 220kV.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, que el registrador de fallas (oscilógrafo o DFR) del sector de 66 kV deberá abarcar todas las posiciones de línea de 66 kV del local, así como la tensiones de las barras de 66 kV. En otras palabras, el nuevo DFR deberá incluir el registro de las corrientes de las LTs MCEs 1 y 2, cuyos paneles existentes serán trasladados a la nueva casa de control.

CONSULTA N° 4. No está claro en la especificación si tendremos que considerar los módulos de lo registrador oscilógrafo para los dos tableros de líneas de las Subestaciones de Presidente Franco y Acaray, y si es parte de los suministros las integraciones de los nuevos tableros con los reles de protección de barras y con los CICs existentes en las subestaciones.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, que de acuerdo a lo detallado en la EE.TT. 32.14.30.118 Alcance APR R1, los tableros de 66 kV de las LTs APR-PFO y APR-ACY corresponden a una sustitución de paneles, con el objeto de reemplazar las protecciones de distancia (21) por diferenciales de línea (87L).

Ing. Rose Marie Gil de Stark
Jefa del Depto. de Proy. Electromecánicos
CNEL

Naturalmente que los nuevos paneles deberán ser integrados a los respectivos sistemas de control existentes en ACY y PFO, no así a nivel de protecciones de barras, inexistentes en tales locales.

CONSULTA N° 5. Consultamos al respecto de cómo se completa la Planilla de Precios "SUMINISTROS DESDE EL PAIS DEL CONTRATANTE"

Columna "PRECIO UNIT. EXW (1) y (2)".

En esta columna se carga el costo Unitario de la mercadería, incluyendo el valor de compra al fabricante en el extranjero y los gastos en el extranjero, incluyendo flete, seguro, transbordos.

El valor cargado en esta columna NO debe incluir los impuestos a pagar en territorio paraguayo.

Es decir, el valor en esta columna debe incluir el costo de compra EXW (Icotem ExWorks), más flete, seguro, transbordos y demás gastos en el exterior.

Columna "IMPUESTOS".

En esta columna se carga el valor total a pagar en concepto de IMPUESTOS por la totalidad del suministro correspondiente.

Con relación a los impuestos de importación, el Oferente deberá considerar las tasas vigentes de acuerdo a las autoridades paraguayas.

El valor de esta columna debe estar presupuestado en función a las leyes vigentes en Paraguay.

Columna "PRECIO TOTAL EXW (1)(1x2)".

En esta columna se carga el valor mencionado en la Columna "PRECIO UNIT. EXW (1) (2), multiplicado por el valor mencionado en la columna "CANT.(1)".

¿Es correcta la interpretación mencionada?.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, la *"ACLARACION ADICIONAL PARA EL LLENADO DE LA LISTA DE CANTIDADES"*, detallada en la Comunicación Aclaratoria N° 4, cuya copia obra en su poder.

CONSULTA N° 6. Consultamos al respecto del criterio de comparación utilizado para determinar el mejor precio entre una oferta en la Planilla "SUMINISTROS DEL EXTERIOR" y otra en la Planilla "SUMINISTROS DESDE EL PAIS DEL CONTRATANTE".

Comprendemos que a efectos de determinar cuál es el precio mas bajo, la convocante ANDE comparará el valor mencionado en la columna "PRECIO TOTAL (CIP)(1x2)" de la Planilla "SUMINISTROS DESDE EL EXTERIOR", con el valor mencionado en la columna "PRECIO TOTAL EXW (1) (1x2)" de la Planilla

Ing. Rose Marie Gil de Stark
Jefe del Dpto. de Proy. Electromecánicos
CC/DPE

"SUMINISTROS DESDE EL PAIS DEL CONTRATANTE" (tomado el tipo de cambio del día en caso que la oferta sea en Guaraníes)

El valor mencionado en la columna "IMPUESTOS" debe incluir IVA y todos los impuestos, incluyendo también los impuestos de importación, tomando en consideración las tasas impuestas por la Aduana para la partida arancelaria correspondiente al ítem ofertado.

¿Es correcta la interpretación mencionada?.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, la respuesta a la Consulta N° 5, de la presente Comunicación Aclaratoria.

CONSULTA N° 7. Con relación al Sector de 220kV, precisamente con relación a los dispositivos IED incluidos en el Sistema de Protecciones en las Subestaciones Alto Paraná de 220kV y SE Kilometro 30 y Coronel Oviedo. Consultamos si los indicadores de estado del IED podrán ser mediante tecnología LCD.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, que podría aceptarse la indicación local (en el IED) a través de tecnología LCD, siempre y cuando el reporte de dichos estados pueda también ser reportado al SCADA.

CONSULTA N° 8. LPI 1482/2019 SE Alto Paraná

Respecto a las Unidades Digitales de Comunicación y Teleprotección (UDSCT), solicitamos confirmación de que serán aceptados equipos con tarjetas de procesamiento redundantes y/o no redundantes con MTFB de alto performance de por ejemplo 800.000horas o superior, en referencia al punto 2.2.1 de la EETT DTE/DIC/02/2018, como fue en especificaciones y proyectos anteriores de la ANDE.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, que lo suministrado deberá ajustarse a lo especificado en las EETT DTE/DIC/02/2018 ANEXO 2, ítem 2.1.2. : "Debe contar con redundancia del módulo de fuente de alimentación y tarjeta central de procesamiento".

Adicionalmente, las especificaciones para cada unidad central de procesamiento se encuentran en las EETT DTE/DIC/02/2018 ANEXO 2, ítem 2.3:

"2.3. Unidad de Control Central
2.3.1. Tipo: Modular.
2.3.2. La unidad central de procesamiento deberá poseer una MTBF de al menos 500.000 (quinientas mil) horas y una disponibilidad garantizada de 99,999%. El fabricante debe emitir un documento oficial con el MTBF de la Unidad de control central."

CONSULTA N° 9. Respecto a las Unidades Digitales de Comunicación y Tele protección (UDSCT}, solicitamos confirmación de que serán aceptados equipos con tarjetas de procesamiento redundantes y/o no redundantes con MTFB de alto performance

Ing. Rose Marie Gil de Stark

de por ejemplo 800.000horas o superior, en referencia al punto 2.2.1 de la EETT DTE/DIC/02/2018, como fue en especificaciones y proyectos anteriores de la ANDE.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, la respuesta dada a la Consulta N° 8 de la presente Comunicación Aclaratoria.

CONSULTA N° 10. Según se indica en la ADENDA #4, "Sustituir las hojas #80/97 y 82/97 de la lista de cantidades por sus correspondientes hojas 80/97 rev1 y 82/97 rev1, cuyas copias se adjuntan.." sin embargo, hubo un error en las hojas adjuntadas, dado que ambas corresponden a la pág 82/97 rev1, motivo por el cual les solicitamos la remisión de la hoja faltante: **80/97 REV1**.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, las modificaciones a los Documentos de la Licitación, remitidas a través de la Adenda N° 10, cuya copia obra en su poder

CONSULTA N° 11. Nos dirigimos con el objetivo de consultar si en el FORMULARIO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA se podría la siguiente redacción:

"Esta Garantía está sujeta a las "Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud" (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación del ICC No. 758".

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, que la proforma de dicho documento fue previamente aprobado por el Banco Europeo de Inversiones, por lo cual, rogamos tener en consideración el mismo.

CONSULTA N° 12. Necesitamos la respuesta a nuestra consulta enviada el día 16 de enero (Copia Exp. SG/DSME 615/20), respecto a la garantía bancaria, ya que necesitamos la aprobación por parte de ANDE porque estaríamos avanzando con algo que no está conforme con los términos del pliego. De no ser asi, no podremos participar de la licitación.

La consulta enviada anteriormente fue la siguiente:

Ing. Rose Marie Gil de Stark
Jefa del Dpto. de Proy. Electromecánicos

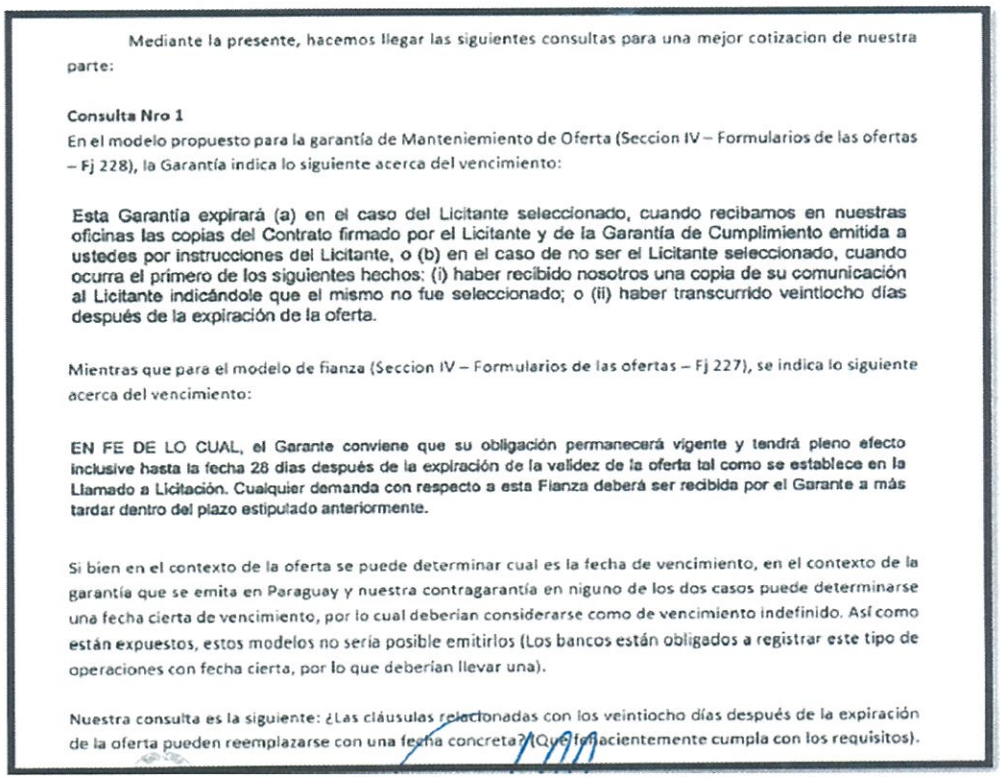

Mediante la presente, hacemos llegar las siguientes consultas para una mejor cotizacion de nuestra parte:

Consulta Nro 1

En el modelo propuesto para la garantía de Mantenimiento de Oferta (Seccion IV – Formularios de las ofertas – Fj 228), la Garantía indica lo siguiente acerca del vencimiento:

Esta Garantía expirará (a) en el caso del Licitante seleccionado, cuando recibamos en nuestras oficinas las copias del Contrato firmado por el Licitante y de la Garantía de Cumplimiento emitida a ustedes por instrucciones del Licitante, o (b) en el caso de no ser el Licitante seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) haber recibido nosotros una copia de su comunicación al Licitante indicándole que el mismo no fue seleccionado; o (ii) haber transcurrido veintiocho días después de la expiración de la oferta.

Mientras que para el modelo de fianza (Seccion IV – Formularios de las ofertas – Fj 227), se indica lo siguiente acerca del vencimiento:

EN FE DE LO CUAL, el Garante conviene que su obligación permanecerá vigente y tendrá pleno efecto inclusive hasta la fecha 28 días después de la expiración de la validez de la oferta tal como se establece en la Llamado a Licitación. Cualquier demanda con respecto a esta Fianza deberá ser recibida por el Garante a más tardar dentro del plazo estipulado anteriormente.

Si bien en el contexto de la oferta se puede determinar cual es la fecha de vencimiento, en el contexto de la garantía que se emita en Paraguay y nuestra contragarantía en niguno de los dos casos puede determinarse una fecha cierta de vencimiento, por lo cual deberian considerarse como de vencimiento indefinido. Así como están expuestos, estos modelos no sería posible emitirlos (Los bancos están obligados a registrar este tipo de operaciones con fecha cierta, por lo que deberían llevar una).

Nuestra consulta es la siguiente: ¿Las cláusulas relacionadas con los veintiocho días después de la expiración de la oferta pueden reemplazarse con una fecha concreta? (Que satisfacientemente cumpla con los requisitos).

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, la respuesta a la Consulta N° 1, de la presente Comunicación Aclaratoria. La misma es válida para ambos Lotes.

CONSULTA N° 13. Queríamos consultar por la fecha de comienzo de la misma una vez adjudicada, si hay posibilidad de brindarnos el dato, ya que ni en la página ni en el pliego aclara cuando lo estiman.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, las fechas publicadas en el Portal de contrataciones públicas, conforme a la prórroga establecida a través de la Adenda N° 12, cuya copia obra en su poder.

CONSULTA N° 14. Por medio de la presente solicitamos que nos emitan la EETT y PDG del Detector de fuga de gas SF6 EETT N°

83101807-9998	119	y.	Detector de Fuga de Gas SF6 mediante camara infrarroja conforme EE.TT N° GT/MET/013/2015	Unidad	1

Ya que no estamos encontrando en los documentos del pliego.

Ing. Rose Marie Gil de Stark

RESPUESTA

Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, las modificaciones a los Documentos de la Licitación, remitidas a través de la Adenda N° 12, cuya copia obra en su poder.

Así mismo se aclara que el término N/A, significa "NO APLICA", por lo que el referido ítem no deberá ser cotizado.

CONSULTA N° 15. **a) Paneles de CP&M para Transformadores:**

A la vista de la inclusión en la Lista de Cantidades a suministrar mediante los ítems 187/a.14 y 188/a.15 de una detallada lista de elementos destinados a la regulación de tensión, supervisión de paralelismo, indicador de posición de tomas y registro de temperatura de los transformadores de potencia y puesto que tal requerimiento está también listado en las EE TT del panel de CP&M (punto 8 de la EE TT 32.00.11 Rev.4) y por lo tanto su precio incluido en los ítems 176/a.3 y 177/a.4, preguntamos si los ítems mencionados en primera instancia no son redundantes, ya que el estado actual de la técnica permite (y así lo ofrecen casi todos los fabricantes) que las funciones mencionadas las asumen la BCU y/o el relé 87T del panel de trafo con las facilidades de integración y comunicación que ello implica a la red local, aiiHM, al CCR y al CNC.

Si no fuera así, asumimos que lo que en realidad se está solicitando es que tales funciones sean ejecutadas por uno (o varios) dispositivos dedicados con exclusividad a esa finalidad e independientes del resto de los IED's del panel, pero que a diferencia de lo que era práctica habitual hasta hace poco, que tales dispositivos sean instalados en la fábrica de los paneles y no en obra utilizando los que al efecto se le solicitan también al fabricante de los Transformadores.

Agradeceremos aclaren esto suficientemente ya que los fabricantes lo entienden como explicado en el primer párrafo y ello se presta a confusiones y a sobrecostos que finalmente termina asumiendo ANDE.

a) Suministro de cable de FO para duetos:

En el ítem 218/a.3 del Lote 1 Lista 1A se solicita:

218	a.3	Suministro de Cable Armored para ducto subterráneo 48 fibras G.652D para enlace ES APR - ES PFO, conforme la EE.TT. N° DTE/DIC/04/18.	Global	1

Y en el ítem 13/m del Lote 2 Lista 1A:

13	m	Cable de Fibra Optica del Tipo Armored	m	5.500

Entendemos que se trata del mismo material y por tanto preguntamos:

1) ¿pueden eliminar la solicitud del ítem 218/a.3?
2) Si no fuera así, ¿debemos ofrecer dentro del mismo la cantidad de 5.500 mts. como solicitada en el ítem 13/m?.

Ing. Rose Marie Gil de Stark
Jefa del Dpto. de Proy. Electromecánicos
GT/DPE

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, que de acuerdo a lo detallado en las Listas de Cantidades así como en los Alcances (EE.TT. 32.14.30.118 ALCANCE APR R1), todos los paneles de control de los Transformadores (bancos de 220/66 y trafos trifásicos 220/23 kV) ya deberán contar con todos los dispositivos electrónicos de regulación de tensión (IED ANSI N° 90) y control de taps (supervisores de paralelismo, si aplicables, y/o indicadores de posición) que posibiliten el control automático (en paralelo o por separado) y manual de los distintos transformadores de potencia del local. Tales paneles también deberán incluir los correspondientes sensores indicadores de temperatura de aceite e imagen térmica de los transformadores. Todos estos dispositivos electrónicos deberán ser convenientemente integrados al CIC con el objeto de permitir su supervisión y control remoto (a distancia). Con relación a los dispositivos electrónicos similares solicitados al proveedor de los transformadores, los mismos serán destinados para su uso como repuestos, ya sean de esta obra o de otras similares, por lo que también hacen parte del pedido.

(Observación: no se admitirá en ningún caso que las funciones de regulación de tensión y control de paralelismo sean implementadas en los controladores de bahía de los transformadores, a partir de lógicas de control, vía software).

CONSULTA N° 16. Quisiéramos extenderles la siguiente consulta:

En la especificación técnica Nº 03.07.62.10, referida a los módulos de bahías GIS para 66kV se pide que la Corriente de cortocircuito sean 63kA.

Solicitamos se modifique este punto por una corriente de cortocircuito de 40kA. Ya que 63kA está sobredimensionado para equipos de 66kV y entendemos no será necesario.

Además, los equipos de 220kV piden corriente de cortocircuito de 40kA.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, lo requerido en las EETT y demás documentaciones del Pliego de Bases y condiciones, cuya copia obra en su poder.

CONSULTA N° 17. Analizando la documentación de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1482/2019 - "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTO PARANA 220/66/23 kV", favor responder lo siguiente:

Especiación Técnica N° 05.02.82.33 – TRANSFORMADORES DE POTENCIAL CAPACITIVO 245 KV

Consultamos referente a la ESPECIFICACION TECNICA Nº 05.02.82.33 ítem 4.9, Capacidad nominal, sí sería aceptable Capacitancia Mínima de 5.000 pF.

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, lo requerido en las EETT y demás documentaciones del Pliego de Bases y condiciones, cuya copia obra en su poder.

Ing. Rose Marie Gil de Stark